

PROYECTO DE FORMACIÓN DE JÓVENES
Y MUJERES GESTORES Y GESTORAS PARA
EL CAMBIO, FASE II

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON
ASOCIACIÓN INSTITUTO PARA UN NUEVO
EL SALVADOR

2015

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO "FORMACIÓN DE JÓVENES Y MUJERES GESTORES Y GESTORAS
PARA EL CAMBIO, FASE II" SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GOBERNABILIDAD Y
COMUNICACIONES Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO PARA UN NUEVO EL SALVADOR**

NOSOTROS, por una parte **FRANZI HASBÚN BARAKE**, mayor de edad, de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] actuando en mi calidad de **Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones** de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio del año dos mil catorce, publicado el dos de junio del mismo año, en el Diario Oficial número CIEN del Tomo número Cuatrocientos Tres, en el que consta la creación de la "Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría"; b) Acuerdo Ejecutivo número TREINTA Y DOS de nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha dos de junio del año dos mil catorce, publicado el dos de junio del mismo año en el Diario Oficial número CIEN del Tomo número cuatrocientos tres, en el que consta mi nombramiento como Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones realizado por el señor Presidente de la República; y, c) Acuerdo Ejecutivo número CIENTO NUEVE de fecha diez de julio del año dos mil catorce, en el que consta la delegación de facultades del señor Presidente de la República a mi favor para que comparezca a la celebración de este acto y, por otra parte, **CLAUDIO RABINDRANATH ARMIJO SERRANO**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de **Presidente de la Asociación Instituto para un Nuevo El Salvador, INELSA**, y como tal, su **Representante Legal**; Asociación con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cuarenta mil ciento noventa y cuatro - ciento seis - cero, que en adelante podrá denominarse "La Asociación", personería que acredito con la documentación siguiente: a) Estatutos de la Asociación, publicados en el Diario Oficial número Sesenta y uno, Tomo número Trescientos veintiséis, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco; en los que se hace constar que en el artículo número veinticuatro, entre las atribuciones del Director Presidente, se encuentra la de Representar legalmente a la Asociación, sea Judicial como Extrajudicialmente y el uso de la firma del Instituto; b) Acuerdo Ejecutivo número Trescientos treinta y nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo, en el

Ramo del Interior, en fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el cual consta la aprobación de los Estatutos de la Asociación y se le confiere Personalidad Jurídica; y, c) Certificación del Acta de Nombramiento de Junta Directiva de la Asociación, emitida por la Secretaria Señora Ana Gladys Velado Domínguez, en la que consta que en Acta número catorce del Libro de Actas de la Asociación, otorgada el día veintisiete de febrero de dos mil diez, fui nombrado para el cargo de Presidente de la Junta Directiva de dicha Asociación, Credencial inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, al número Ochenta y siete, del Libro Treinta y nueve de Órganos de Administración, en fecha siete de mayo de dos mil diez; y por tanto, estoy facultado para otorgar actos como el presente, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de éste asegurar el goce de la salud, el bienestar y desarrollo social del individuo; así como la de proteger la salud física, mental y moral de las personas.
- II. Que La Asociación Instituto para un Nuevo El Salvador ha identificado la necesidad de la realización del presente Proyecto debido a que persigue la fomentación de un programa de formación de jóvenes líderes conscientes y efectivos, para que se incorporen a la realidad salvadoreña, para crear estrategias de desarrollo nacional, así como incidir en los programas de desarrollo local de sus departamentos con el propósito de recuperar el espacio democrático perdido.
- III. Que la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones, desear materializar el propósito establecido en la Asignación Presupuestaria designada a la Presidencia de la República, según dictamen número Trescientos cincuenta y nueve de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, consistente en otorgar fondos para los fines que se pretenden en este Convenio, y que se desglosan en el contenido del mismo, particularmente para coadyuvar con el fortalecimiento del programa de Monitoreo y Vigilancia de la Seguridad Pública, en el marco del Proyecto: **"FORMACIÓN DE JÓVENES Y MUJERES GESTORES Y GESTORAS PARA EL CAMBIO, FASE II"**, destinándose la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$143,000.00), a favor de La Asociación antes referida, contribuyendo con dicha cooperación al desarrollo de la Democracia.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORMACIÓN DE JÓVENES Y MUJERES GESTORES Y GESTORAS PARA EL CAMBIO, FASE II” SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO PARA UN NUEVO EL SALVADOR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objetivo general establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia y La Asociación Instituto Para Un Nuevo El Salvador, en la correcta ejecución de los fondos a invertir en la realización del Proyecto, que se regirá por normas de control interno entre la Presidencia de la República y la Asociación; y, que en virtud de este Convenio transferirá a La Asociación la cantidad mencionada en el considerando III.

CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y RELACIÓN DEL PROYECTO.

Ubicación:

El Proyecto en referencia se realizará en todo el territorio nacional, en la República de El Salvador.

Desarrollo del Proyecto:

La ejecución de una II fase del Proyecto “Formación de jóvenes y mujeres gestores y gestoras para el cambio”, contribuirá con la meta prevista de formar y consolidar un contingente de aproximadamente 500 nuevos líderes locales con la ejecución de ambos proyectos.

El proceso de construcción y consolidación democrática en El Salvador pasa por la construcción de una cultura política moderna basada en la representación y participación ciudadana en las decisiones políticas.

Esta segunda fase del Proyecto le dará continuidad al proceso de formación integral a jóvenes entre los 18 y 35 años, con el propósito de desarrollar y fortalecer sus capacidades de liderazgo político y social, a través de una formación integral basada en los valores y principios sociales cristianos. Aportará también en la formación de una nueva generación de líderes políticos y sociales que contribuyan a la construcción de una visión moderna de país; para ello, se realizará un programa de formación integral basado en 8 módulos de 7 horas cada uno con la participación de 12 grupos de 20 jóvenes y mujeres cada uno.

La estrategia de sostenibilidad está basada en la coordinación del trabajo y concienciación de los tomadores de decisiones, así como en el fortalecimiento de las condiciones y espacios de participación de los jóvenes y mujeres en la política nacional.

Un factor importante en esta II FASE es la incentivación a la participación de más mujeres, para lo cual se ha proyectado la participación de al menos el 35 por ciento.

La descripción del proyecto, lo relativo a la distribución y el cronograma de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporados dentro del Perfil Técnico del Proyecto que es parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA:

COSTO, DURACIÓN DEL PROYECTO Y DESEMBOLSO.

El costo y duración del proyecto se presenta en el cuadro siguiente:

ENUNCIADO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	TOTAL
Recurso Humano			\$ 64,000.00
Coordinador del proyecto \$ 1,200.00 x mes x 6 meses	\$ 1,200.00	\$ 7,200.00	
Contable \$ 100 x mes x 6 meses.	\$ 100.00	\$ 600.00	
Administrativo \$ 700 x mes x 6 meses	\$ 700.00	\$ 4,200.00	
Facilitadores (4) \$ 800 x mes c/u x 6 meses	\$ 3,200.00	\$ 19,200.00	
Técnico Jefe de Programa		\$ 7,600.00	
Coordinadores (12) 12 x \$350 x 6 meses	\$ 4,200.00	\$ 25,200.00	
Equipos y suministros			\$ 1,800.00
Computadora		\$ 1,200.00	
Retroproyector		\$ 600.00	
Viáticos			\$ 19,200.00
Viáticos 2-40 jóvenes y mujeres \$ 10 x 8 días cada uno	\$ 10.00	\$ 19,200.00	

Alimentación			\$ 19,200.00
240 jóvenes x \$10 x 8 días	\$ 10.00	\$19,200.00	
Local y eventos			\$ 26,400.00
Sala de reuniones \$ 125 x 96 días	\$ 125.00	\$ 12,000.00	
Plenarias (4) 120 personas x \$20 x 4 plenarias	\$ 2,400.00	\$ 9,600.00	
Transporte \$10 x 120 jóvenes x 4		\$ 4,800.00	
Material didáctico y papelería			\$ 8,400.00
240 carpetas con material didáctico para capacitaciones	\$ 25.00	\$ 6,000.00	
Papelería para capacitaciones (bolígrafo, libretas, tintero, paleógrafo, plumones)		\$ 2,400.00	
Funcionamiento INELSA			\$ 3,600.00
Agua, Energía eléctrica, teléfono, renta local, internet, etc	\$ 700.00	\$ 4,200.00	
Total del proyecto			\$ 143,000.00

El Presupuesto total del proyecto asciende a un monto de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$143,000.00)**, de esta cantidad, la Presidencia de la República entregará a La Asociación los **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$143,000.00)**, en un solo desembolso que se realizará posteriormente a la firma del presente Convenio.

Con la firma del presente Convenio se deberá hacer la apertura de una cuenta corriente con el nombre del proyecto y La Asociación, en la cual se deberá tener firmas mancomunadas del personal autorizado por la Asociación y la Presidencia de la República/SAE.

Todo monto restante que resulte de la ejecución del proyecto, será cubierto por La Asociación con fondos propios a través de depósito en la cuenta anteriormente mencionada por el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación se obliga a:

1. Manejo de fondos.

1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SGCP.

1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.

2. Evaluación

La Asociación evaluará durante la ejecución del proyecto en todos sus aspectos, incluyendo el administrativo-financiero, sus avances, así como situaciones que se pudieren presentar que hagan que sufra alguna modificación lo presupuestado durante el desarrollo del mismo, pudiéndose realizar los reajustes necesarios, que permitan la exitosa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de lo acordado en este Convenio, una vez se identifique la necesidad de hacerlo; de todo ello se deberá informar a la Presidencia de la República/SGCP.

3. Informes y Liquidaciones

La Asociación deberá mantener informada de la ejecución del proyecto a la Presidencia de la República, mediante informes mensuales y que se deberán entregar en los primeros días hábiles posteriores al mes finalizado a excepción del informe final, contado a partir del día siguiente que se haya hecho el desembolso y en los que deberá incluir la documentación de respaldo de los procesos, estudios, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por la Presidencia de la República. El informe final deberá contemplar los procesos, aspectos operativos y financieros, basados en los resultados del proyecto versus los alcances previstos.

4. Tiempo de Ejecución

La Asociación se compromete a ejecutar el proyecto en sus diversas fases, a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio, programando su realización en SEIS MESES a partir de su inicio, según cronograma de actividades adjunta a la carpeta técnica del mismo, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES.

La Secretaría se compromete a:

1. Transferir a La Asociación los recursos financieros que requiere el desarrollo del proyecto hasta la cantidad establecida en la cláusula tercera.

2. Designar el personal idóneo que servirá de enlace con La Asociación a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto.
3. Evaluar durante la ejecución del proyecto, los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos, pudiendo ordenar que se realicen los reajustes necesarios en los aspectos organizativos, técnicos y financieros, para lo cual proporcionará información a La Asociación proveniente de los monitoreos que realice el personal de la Presidencia de la República/SGCP.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN.

La Presidencia de la República/SGCP se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República para poder hacerse efectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTROS Y AUDITORÍAS.

La Asociación se obliga a nombrar a su representante dentro del Equipo de Seguimiento y acudir a los llamados que dicho equipo haga. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes a los proyectos en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidos para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados.

Asimismo y durante la ejecución de los proyectos, La Asociación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República/SGCP o por quien ésta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, facsímil o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia no mayor a SEIS MESES, que no excederá el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año dos mil quince, contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo, suscritas con las mismas formalidades de este Instrumento, previa solicitud por escrito de La Fundación, con treinta días de anticipación a la finalización de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

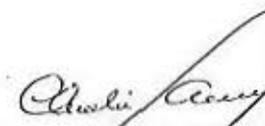
- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este Convenio, en función de lo informado por los técnicos asignados por la Presidencia de la República/SGCP.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, once de febrero del año dos mil quince.


FRANZI HASBÚN BARAKE
Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones




CLAUDIO RABINDRANATH ARMJO SERPA
Presidente INELSA

